



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREACIÓN FUNCIONAMIENTO Y EXPANSION DE ENTIDADES FINANCIERAS - CREFI - 1 - 4

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que el Directorio de esta Institución, en su sesión del 21 del corriente, resolvió:

- Agregar al Capítulo II - Instalación de filiales de entidades financieras nacionales en el país de la Circular CREFI - 1 - 1, el siguiente punto:

"1.12. No tener filiales pendientes de habilitación al público ni avisos para instalar casas a consideración del Banco Central".

Oportunamente se remitirá el texto ordenado de las disposiciones que son de aplicación sobre el tema de referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo Daparte
Gerente de Autorización de
Entidades Financieras

Carlos Fagioli
Subgerente General